

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>AUTO:</b>	936
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2018 00486 00
<b>PROCESO:</b>	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
<b>DEMANDANTE:</b>	YENNI DELGADO GARCIA
<b>DEMANDADO:</b>	MITCHEL VALENCIA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FERNANDO VALENCIA RUIZ
<b>DECISIÓN:</b>	Requiere para notificación decreto 806 2020.

Revisadas las presentes piezas procesales y teniendo en cuenta que no se ha trabado la Litis por falta de notificación del demandando toda vez que su domicilio se encuentra en el exterior, se exhorta a la parte para que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, realice la notificación de la demanda conforme a los nuevos parámetros de notificación, y en este orden de ideas realice lo siguiente:

1. Para hacer uso de la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 860 de 2020, afirme bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación del escrito, que la dirección electrónica del demandado o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma cómo obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes. Para el cumplimiento de este requisito, no basta con afirmar que fue suministrado por la parte demandante.
2. Una vez realizado esto, podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demanda, y a este deberá anexar copia de la demanda, los anexos y del auto admisorio de la misma, indicando al demandado que: << El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.>>

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto citado y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

3.

---

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77  
Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los canales de comunicación del despacho son: el número telefónico : (2) 896 19 77, el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.